

Lic. José José Grimaldo Colmenero, Director General del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad, con fundamento en lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 80 párrafo primero de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, 13, fracción I y IV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato; 4, fracción I, 5 fracciones VI VII y XIV, 34, 36 y 38 de la Ley de Mejora regulatoria para el Estado de Guanajuato y sus Municipios; 26, fracciones I, XXI, 27 fracciones I, XV, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; 1, 2, 194 fracciones, IV, V, VIII, IX y XXIV de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato; 1, 4, 6, 7 fracciones, I, II, III, V, VIII de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato; 1,4, 5, 8 fracción IV inciso b) de la Ley del Presupuesto General de Egresos del estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal 2019 en relación al paquete fiscal publicado dentro de la página de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración para el Estado de Guanajuato para el ejercicio fiscal 2019; 1, 2, 3, 6, 7, 12, 14, 15 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; 1,2, fracción I, 13, 23; 24, 25, 27 Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 4, 5 y 8 de la Ley General de Inclusión Para las Personas con Discapacidad; 1, 4, 10, 11 fracciones VI, VIII, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, 12, fracciones IV, XIII, 13, 17, 18, fracciones, II, III, V y IX de la Ley de Inclusión para las Personas con Discapacidad del Estado de Guanajuato; Norma Oficial Mexicana NOM-015-SSA3-2012 Para la atención integral a personas con discapacidad; Norma oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012 del expediente clínico; con Acuerdo CD-IGPD/CD-023-18 de la Cuarta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de fecha 20 de noviembre de 2018 del Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad a través del cual se aprueban las Reglas de Operación para el Funcionamiento de las Unidades de Rehabilitación para la Atención de Personas con Discapacidad 2019; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones II, IV, 12, fracción I, inciso a), II, III, IV, VI, 14, 16, 17 y demás aplicables del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en materia de monitoreo y evaluación de programas sociales estatales; así como sus correlativos y aplicables de los Lineamientos para la promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Sociales estatales del Gobierno del estado de Guanajuato; Lineamientos para la Construcción y Diseño de Indicadores de Desempeño mediante la metodología del marco lógico y Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que obliga a los sujetos obligados a difundir en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia; a través de las cuales se expiden las siguientes Reglas de Operación del Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna.

CONSIDERANDO

El Gobierno del Estado de Guanajuato se ha propuesto disminuir la población en condición de pobreza, al incrementar las opciones de empleo, elevar el ingreso y mejorar su distribución. Este es un compromiso que ha adquirido y para el que ha desplegado una estrategia transversal, que aglutina los esfuerzos de varias dependencias enfocadas al crecimiento social.

Guanajuato es el primer estado de la República en estructurar una estrategia que aglutina los distintos programas públicos. Además, del 2010 al 2016 tuvimos resultados importantes, por citar algunos: la pobreza extrema se redujo en un 54.8%; y la pobreza en general en el mismo periodo se redujo en un 7.91% viéndose beneficiados elementos como el acceso a la salud; en acceso a la seguridad social, entre otros en los temas de pobreza multidimensional.

Este esfuerzo ha sido generado por el Gobierno del Estado a través del establecimiento de estrategias transversales, que incluyen la planeación, operación y evaluación de los programas de desarrollo social.

Guanajuato ha sido reconocido en este desempeño como uno de los tres estados que cuentan con mejor índice de capacidades para el desarrollo social, los cuales consideran un trabajo arduo en elementos como la planeación para el mediano y largo plazo, en la incorporación de mecanismos de participación ciudadana. En la transparencia de los recursos aprobados y los presupuestos ejercidos, en indicadores de gestión y resultados de sus programas y acciones estatales de desarrollo social en formato abierto. Siendo reconocido también como la gestión más eficiente de los programas y acciones estatales de desarrollo social.

Es en este marco en donde se quiere potenciar la reconstrucción del tejido social, empoderar a la sociedad, crear familias con valores y comprometidas en la construcción comunitaria, crear oportunidades para los grupos vulnerables, tener una juventud sana, que el crecimiento se de en ámbitos sociales y también en los económicos, con una población sana y en particular con programas sociales transparentes.

Todo ello nos lleva a replantearnos la importancia de contar con reglas de operación que nos hagan una plataforma de igualdad de oportunidades para los grupos vulnerables, con una visión amplia e integral de desarrollo, donde se garanticen sus derechos humanos.

Así pues, el Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna en el Centro Estatal de Rehabilitación se alinea al Plan Estatal de Desarrollo 2040 en su Dimensión Humana-Social en la Estrategia de Bienestar Social, para otorgar servicios de salud oportunos, con altos estándares de calidad y seguridad para las y los pacientes, a través del incremento de población con acceso a servicios de salud.

CAPITULO I **Disposiciones Preliminares**

La prevalencia de la discapacidad en México para 2014 es de 6%, según los datos de la ENADID 2014. Esto significa que 7.1 millones de habitantes del país no pueden o tienen mucha dificultad para hacer alguna de las ocho actividades evaluadas: caminar, subir o bajar usando sus piernas; ver (aunque use lentes); mover o usar sus brazos o manos; aprender, recordar o concentrarse; escuchar (aunque use aparato auditivo); bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse; y problemas emocionales o mentales.

En el Estado de Guanajuato existen aproximadamente 75 pacientes de cada mil presentan alguna discapacidad de acuerdo a ENADID Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, de las cuales el 60.8% refiere mucha dificultad o no puede caminar, subir o bajar usando sus piernas y el 28.8% no puede o presenta mucha dificultad para mover o usar sus brazos o sus manos, es decir presentan una discapacidad motora, aunque no sabemos cuántos exactamente sea debido a lesiones del sistema neurológico o músculo esquelético.

El Instituto Guanajuatense para Personas con Discapacidad a través de la Dirección Rehabilitación y el Centro Estatal de Rehabilitación, que da cobertura a los 46 Municipios del Estado, atiende a personas con discapacidad secundaria a lesiones neuromotoras, permitiendo y facilitando su orientación, el desarrollo de una mejor movilidad e independencia que permita una mejor calidad de vida. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (Q2945) con un monto de \$ 2, 000, 000 (dos millones de pesos 00/100M.N.).

Con la finalidad de normar la aplicación y transparencia de los recursos correspondientes al Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna 2019. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna en el Centro Estatal de Rehabilitación para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

Reglas de Operación Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna 2019

Objeto de las Reglas de Operación

Artículo 1. Las disposiciones de estas Reglas de Operación tienen por objeto:

- I.- Normar la ejecución eficiente, eficaz, equitativa y transparente del Programa para la Atención Integral con Discapacidad Neuromotora; y
- II. Otorgar el marco de actuación para acceder a los servicios para la atención integral de personas con discapacidad neuromotora candidatas a aplicación de Toxina Botulínica tipo A.

Glosario de Términos

Artículo 2. Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- I. **Blefaroespasmos:** es una anomalía funcional de los párpados, manifestada por una contracción muscular involuntaria de ellos.

- II. **CER:** Centro Estatal de Rehabilitación, instancia responsable de la operación del Programa.
- III. **Cohesión social:** el conjunto de procesos sociales que generan y fortalecen en las personas un sentido de confianza y pertenencia a una comunidad;
- IV. **Contraloría social:** Participación de los beneficiarios de los programas sociales estatales u otros interesados, ya sea de forma organizada o independiente, en la vigilancia, seguimiento y evaluación de dichos programas, el cumplimiento de las metas y acciones comprometidos en éstos, la correcta aplicación de los recursos asignados a los mismos, así como del adecuado actuar de los servidores públicos responsables de estos.
- V. **Cuota de Recuperación.** - Es la parte proporcional que debe pagar la persona usuaria por la prestación de los servicios otorgados por el Instituto, en apego a los lineamientos de Trabajo Social del Instituto.
- VI. **Dirección de Rehabilitación.** - Instancia normativa y rectora de las unidades municipales de rehabilitación en el estado para la atención a las personas con discapacidad, responsable de la ejecución operativa del programa para la prevención, detección y tratamiento de la discapacidad auditiva en Guanajuato.
- VII. **Discapacidad Neuromotora:** Lesión neurológica que condiciona limitación motriz a las personas para participar en actividades propias de la vida diaria humana.
- VIII. **Espasmo hemifacial:** Trastorno motor que se manifiesta por contracciones tónicoclónicas y/o tónicas de los músculos inervados por el nervio facial
- IX. **Instituto:** Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad.
- X. **Mielopatía:** Lesión de la médula espinal.
- XI. **Programa:** El Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XII. **Persona beneficiaria:** Persona con lesión neuromotora que condicione limitación en la actividad, y que con apego a las presentes reglas acrediten encontrarse en un estado de necesidad derivado de la situación de precariedad o de alguna contingencia ajena a su voluntad.
- XIII. **Reglamento:** el Reglamento de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato en Materia de Monitoreo y Evaluación de Programas Sociales Estatales;
- XIV. **Reglas de Operación:** Las reglas de operación del Programa de Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna para el ejercicio fiscal 2019.
- XV. **Tejido Social:** El grupo de mujeres y hombres que comparten origen, cultura o espacio y que interrelacionan voluntariamente conformando una sociedad mediante reglas formales e informales.
- XVI. **Toxina Botulínica tipo A:** Neurotoxina sintetizada por el Clostridium botulinum. Por su modo de acción de bloquear la transmisión de los impulsos nerviosos desde las neuronas colinérgicas a las sinapsis neuromusculares, se han realizado estudios para su uso en diferentes enfermedades neurológicas.
- XVII. **UMR:** Unidades Municipales de Rehabilitación instancias operativas y de referencia del programa para la atención integral y rehabilitación del paciente amputado, donde los pacientes reciben tratamiento de rehabilitación.
- XVIII. **Zonas de Atención Prioritarias** son los territorios o localidades urbanas o rurales definidas por la Secretaría, de conformidad a lo establecido por la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato. Estas, son preferentes en la aplicación de los recursos asignados al Programa, fomentando la participación transversal de la ciudadanía y el gobierno, con el objeto de fortalecer el tejido social, el desarrollo social y humano;

CAPÍTULO II

Análisis Lógico del Programa

Diseño del Programa

Artículo 3. El diseño de este Programa se sujeta a los actos y procedimientos establecidos en el Reglamento, así como a la «Guía para la operación del monitoreo y la evaluación de los programas sociales estatales».

La Metodología de Marco Lógico del Programa debe ser revisada, actualizada y difundida por el medio que disponga la Secretaría de Finanzas, Administración e Inversión.

El impacto de este programa es contribuir a la construcción de un tejido social sano, equitativo e incluyente mediante la cobertura de servicios de salud para la población con discapacidad, principalmente en las zonas con alto rezago social en el estado de Guanajuato.

Lo anterior será posible a través de este programa, cuyo propósito es que las personas con discapacidad en el estado de Guanajuato sean incluidas a los diferentes ámbitos de la vida, fomentando la sensibilización de la población en general que permita generar un cambio en la percepción de la discapacidad.

El componente de este programa consiste en que la población de escasos recursos, con alguna afección neuromotora que condicione discapacidad, de los municipios del estado de Guanajuato pueda adquirir una prótesis, a través de las siguientes actividades: Consulta médica especializada de Medicina de Rehabilitación y tratamiento psicológico y fisioterapéutico; además de aplicación de Toxina Botulínica Tipo A y seguimiento clínico integral.

Objetivo general

Artículo 4. El presente programa tiene como objetivo general impulsar el desarrollo integral de los pacientes con discapacidad neuromotora a una vida plena y productiva, a través de la aplicación de Toxina Botulínica Tipo A.

Objetivos específicos

Artículo 5. Son objetivos específicos de este programa:

- Proporcionar al paciente con discapacidad neuromotora la atención médica especializada en materia de rehabilitación que permita obtener un diagnóstico clínico oportuno.
- Elaborar un plan de tratamiento integral que incluya la prescripción, y aplicación de Toxina Botulínica tipo A, así como la atención psicológica cuando así se requiera.
- Prescripción de órtesis en caso de ser necesario.
- Prescripción de terapia física y ocupacional, para potenciar el efecto de la toxina aplicada, con la finalidad de mejorar la funcionalidad del paciente, o el cuidado de pacientes que sean de custodia.

Alcances

Artículo 6. La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad establece que las personas con discapacidad tienen derecho a gozar del más alto nivel posible de salud. Es por eso que el presente programa tiene gran trascendencia y repercusión social sobre la atención de los pacientes con limitación motriz secundaria a lesión neurológica.

El Programa para la Atención, Rehabilitación y Movilidad Digna busca potencializar el desarrollo integral de las personas con discapacidad motriz secundaria a lesión neurológica, a corto plazo mediante mediante la atención médica especializada en rehabilitación, psicología; a mediano plazo mediante aplicación de toxina botulínica y prescripción de terapia física y ocupacional para así, en un largo plazo contribuir a su inclusión social, educativa, laboral y favorecer de este modo el pleno desarrollo de las personas y el desarrollo económico del Estado de Guanajuato

Tipo de programa social:

Artículo 7. Se trata de un programa social de servicios que implica:

Ofrecer un conjunto de actividades con el fin de atender necesidades específicas de servicios de salud.

Población potencial

Artículo 8. Personas candidatas a aplicación de toxina botulínica tipo A, que pertenezcan a cualquier grupo de edad, de zonas rurales y urbanas, así como zonas de atención prioritaria del estado de Guanajuato y no cuenten con recursos económicos para adquirir una prótesis.

Según ENADID 2014, el 60.8% de las personas con discapacidad refiere mucha dificultad o no puede caminar, subir o bajar usando sus piernas y el 28.8% no puede o presenta mucha dificultad para mover o usar sus brazos o sus manos, es decir presentan una discapacidad motora, aunque no sabemos cuántos exactamente sea debido a lesiones neurológicas.

Población objetivo

Artículo 9. Personas con limitación motora, secundaria a lesión neurológica de cualquier grupo de edad, que soliciten valoración de Medicina de Rehabilitación por medio del Instituto, y no cuenten con recursos económicos para la adquisición de toxina botulínica tipo A.

Se atenderá a las personas del presente programa para la Atención Integral a Personas con Discapacidad Neuromotora estimada en 185 personas para el ejercicio fiscal 2019.

Población beneficiada estimada

Artículo 10. Con este programa se pretende beneficiar no solo a las personas candidatas a utilizar un auxiliar auditivo, sino a sus familias, que actúan como cuidadores y otorgan manutención en la mayoría de los casos a los beneficiarios, que se estima en 740 personas.

Responsable de la información y documentación

Artículo 11. El Centro Estatal de Rehabilitación es la unidad administrativa responsable de resguardar, custodiar y archivar toda la información y la documentación original comprobatoria del Programa. La unidad administrativa responsable del Programa, debe procesar la información distinguiendo a las personas que resulten beneficiarias del mismo en razón de sexo (hombre/mujer) y edad, así como garantizar la protección de los derechos en materia de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, en el término de las disposiciones normativas, en el caso de niñas, niños y adolescentes.

CAPÍTULO III

En cuanto a los Apoyos

Tipos de apoyos

Artículo 13. El programa otorga servicios de calidad, cuya cuota se establece mediante un estudio socioeconómico y se describen en el tabulador vigente de cuotas de recuperación para el ejercicio 2019. Los apoyos otorgados mediante el presente programa corresponden únicamente apoyos en servicios de rehabilitación, aplicación y adquisición de toxina botulínica, el monto de los apoyos dependerá de la cantidad de consultas y sesiones necesarias, además de cantidad de viales a aplicar de toxina botulínica, así como la adaptación de férulas de termoplásticos a elaborarse acorde al tabulador vigente de cuotas de recuperación para el ejercicio 2019. La unidad administrativa responsable del Programa realizará las gestiones administrativas correspondientes por medio de los instrumentos jurídicos que se determinen para el efecto, con la finalidad de ofertar los apoyos a que se refiere este artículo; la modalidad para la entrega de dichos apoyos se podrá realizar a través de medios electrónicos de dispersión de recursos.

Destino de las cuotas establecidas

Artículo 14. Lo recaudado por concepto de cuotas de recuperación del presente programa será utilizado de acuerdo al Art. 12 del Reglamento Interior del Instituto, a la letra dice: el INGUDIS tiene la facultad de administrar los recursos propios que se recauden por la prestación de servicio en favor de las personas con discapacidad y proponer dentro de la elaboración del proyecto del presupuesto de ingresos y egresos los recursos necesarios para impulsar los programas operativos.

Cuotas de recuperación

Artículo 15. Las cuotas de recuperación a pagar se establecen en el tabulador vigente para el ejercicio fiscal 2019 (anexo 1), que se determina de acuerdo al nivel socioeconómico arrojado por el estudio socioeconómico realizado a cada usuario por parte de Trabajo Social (anexo 2).

Metas programadas

Artículo 16. Durante el presente ejercicio presupuestal se tiene contemplado dar una atención integral a través de la aplicación de toxina botulínica a 185 beneficiarios.

Metas Físicas

Artículo 17. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (Q2945) un monto de \$2,000,000 (dos millones de pesos 00/100 MN). con los cuales se pretende aplicar toxina botulínica para beneficiar a 185 personas con discapacidad que cumplan con los requisitos de ingreso al programa definidos en el artículo 18 de las presentes reglas para el ejercicio fiscal 2019.

Requisitos y procedimientos de acceso

Artículo 18. Se podrán solicitar requisitos o visualizar información en la página del INGUDIS: ingudis.guanajuato.gob.mx o al teléfono 01800 INGUDIS 01800 4648347. y CER 01 472 117 91 30. Cada posible beneficiario o beneficiaria deberá cumplir con los siguientes requisitos, posterior a tramitar cita de atención:

1. Presentar los siguientes documentos:

- Copia de credencial de elector
- Copia de acta de nacimiento
- Comprobante de ingresos de acuerdo a lo marcado en Lineamientos de Trabajo Social
- Copia de comprobante de domicilio
- Copia de clave única de registro de población (CURP)

- En caso de ser menor de edad anexar copia de identificación oficial de la persona tutora, consentimiento informado.

Procedimiento de otorgamiento

Artículo 19.

- I. La persona con discapacidad neuromotora acude a centro de rehabilitación INGUDIS a realizar el proceso de ingreso como usuario del centro.
- II. Acude a al área de trabajo social para realiza estudio socioeconómico y abrir el expediente para el acceso al área médica.
- III. Ingresa a valoración con médico especialista en Medicina de Rehabilitación, para realizar el diagnóstico y pronóstico funcional; así como establecer los objetivos de tratamiento de la persona.
- IV. El equipo médico tendrá la tarea de identificar, basado en los criterios de inclusión, a la persona candidata para la aplicación de toxina botulínica.
- V. Se realiza la prescripción de la toxina botulínica tipo A dependiendo de los músculos que se encuentran con espasticidad, y se considere, mejorará la funcionalidad global.
- VI. Se hace la aplicación de la toxina botulínica tipo A, a músculos con espasticidad guiada con ultrasonido de imagen de alta resolución para aplicación específica.
- VII. Posterior a la aplicación se prescribe un programa de terapia física el cual se ejecuta en el centro de rehabilitación INGUDIS.
- VIII. En caso de que se considere necesario, la persona se canaliza a terapia ocupacional para la realización de férulas con material termoplástico.
- IX. Se enseña la colocación correcta al o la beneficiaria y cuidadores.
- X. Se realiza entrega de la férula.
- XI. Una vez que se realiza la aplicación de toxina botulínica tipo A, que se concluya el bloque de programa de ejercicio, terapia ocupacional y si es el caso la entrega de férulas, se realiza consulta subsecuente por médico especialista en medicina de rehabilitación para valoración del progreso de la funcionalidad.
- XII. Cuando se cumplan los objetivos funcionales establecidos en la primera consulta de valoración de decide el alta del beneficiario o beneficiaria.

Criterios de selección

Artículo 20. Son criterios de elegibilidad:

Personas que presenten limitación motora secundaria a lesión neurológica por las siguientes condiciones de salud: I. Parálisis cerebral, secuelas de enfermedad vascular cerebral, secuelas de traumatismo craneoencefálico, lesión medular, mielopatía, distonía, blefaroespasma, espasmo hemifacial.

El programa incluye a las y los beneficiarios, residentes de los 46 municipios del estado, todas las edades con énfasis en las zonas de atención prioritaria en el ámbito urbano y rural de los municipios bajo los criterios de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano SEDESHU.

Cuando no sea posible atender, por motivos técnicos, operativos o presupuestales a todas las personas que cumplan criterios de elegibilidad, se dará preferencia, a aquellos que se considere que tienen alta limitación funcional y esta limitación será reversible con el uso de toxina botulínica.

Programación presupuestal

Artículo 21: El programa de inversión para la operación y ejecución del Programa corresponde al Q2945, «Programa para la Atención Integral a Personas con Discapacidad Neuromotora».

CAPITULO IV En cuanto al gasto

Programación presupuestal

Artículo 22. En el presente ejercicio fiscal se ha autorizado un programa de inversión Q (Q2945) \$2,000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 MN), con los cuales se pretenden beneficiar a 185 personas. Serán ejercidos de la siguiente manera:

Partida 1210 y 3980. \$400 941.53 (MARZO) Contratación de recursos humanos, se contempla un médico especialista en medicina de rehabilitación y una persona de enfermería.

Partida 2390 (MARZO) \$100 000.00. Otros productos adquiridos como materia prima. Compra de termoplásticos para conformación de órtesis.

Partida 2530 (JUNIO) \$1 439 058.47 Toxina Botulinica Tipo A.

Partida 5310(JUNIO) \$60 000.00. Equipo médico necesario para la aplicación de toxina botulinica y la elaboración de órtesis.

Método de comprobación de gastos

Artículo 23. En el caso de este programa no aplica, ya que no hay transferencia de recurso a los municipios.

Reintegro

Artículo 24. Las personas usuarias del programa no podrán solicitar reintegro de cuotas de recuperación.

Normativa del gasto

Artículo 26. Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los municipios de Guanajuato, así como los diversos Lineamientos Generales que establece la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración. Para el caso de convenios se incluirá la observación de este Proyecto.

Padrón de beneficiarios

Artículo 27. La instancia ejecutora, a través de la Jefatura de Medicina de Rehabilitación, del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas en formato Excel que contendrá los siguientes datos: nombre, diagnóstico, edad, sexo, municipio, monto, tipo de prótesis y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato, y demás normativa aplicable.

CAPITULO V

Derechos y obligaciones de beneficiarios

Derechos

Artículo 28. Todos los derechos inherentes a los seres humanos y a la atención de las personas con discapacidad.

- I. A ser atendidos con oportunidad y respeto.
- II. A presentar su solicitud de apoyo para ser valorada por el servicio de Medicina de Rehabilitación.
- III. A recibir el tratamiento indicado autorizado con oportunidad y en óptimas condiciones.
- IV. A que su información personal sea tratada y protegida en los términos que señale la Ley de la materia.
- V. Las demás que deriven de la normatividad aplicable.
- VI. Cumplir el reglamento de pacientes de acuerdo a los lineamientos del CER.
- VII. En el supuesto, de que el usuario solicite el cambio de nivel socioeconómico por alguna situación extraordinaria, estará sujeto a lo marcado en los lineamientos de Trabajo Social del Instituto.

Obligaciones

Artículo 29. Son obligaciones de los beneficiarios:

- I. Las personas beneficiarias que ingrese al CER, a este programa, firmarán carta de consentimiento informado, basada en las recomendaciones de la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012, del expediente clínico
- II. Presentarse en fechas y horarios indicados para consultas y seguimientos clínicos, de acuerdo a las citas programadas.
- III. En caso de ser menor de edad o persona de alta dependencia, presentarse con algún familiar o tutor mayor de edad

- IV. Presentarse con documentación oficial para elaboración de expediente clínico, requisitos establecidos en el artículo 17.
- V. Realización de estudio socioeconómico (**Anexo Estudio Socioeconómico**) en Trabajo social del CER
- VI. Mantener compromiso en seguimiento clínico.
- VII. Apegarse a las indicaciones de su médico tratante.

Equidad, inclusión y diversidad social

Artículo 30. El presente programa es de acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros, facilita la obtención de información y permite la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva.

Los recursos del programa se encausarán oportuna y exclusivamente a los beneficiarios de éstos conforme a lo establecido en el artículo 78 septies, fracción VIII de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

El Instituto en coordinación con las demás autoridades, garantizará, protegerá y respetará los derechos de las personas, impulsando la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, evitando cualquier tipo de discriminación en razón de edad, género, origen étnico, nacionalidad, discapacidades, impedimentos físicos, preferencias sexuales, creencias religiosas, raza, condición social, de salud, económicas o culturales, así como el respeto a los Derechos Humanos.

Sanciones o medidas de seguridad

Artículo 31. Los beneficiarios del Programa podrán ser sujetos a las sanciones previstas en los dispositivos legales y reglamentarios. Los procedimientos sancionatorios correspondientes serán conocidos, sustanciados y resueltos por las autoridades competentes.

Los beneficiarios están obligados a cubrir las cuotas de recuperación establecidas en su totalidad, así como acudir a sus citas programadas, y cumplir el reglamento del centro, de lo contrario la institución se reserva el derecho de atención.

El incumplimiento de las disposiciones previstas en estas Reglas de Operación dará lugar a la responsabilidad de los servidores públicos, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato y demás normativa.

Mecanismo de exigibilidad

Artículo 32. Se puede exigir el cumplimiento de los servicios o entrega de apoyos del Programa, en los siguientes casos:

- I. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios para acceder a determinado derecho, garantizado por el Programa;
- II. Cuando la persona beneficiada, exija que se cumpla el Programa en tiempo y forma; y
- III. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación al Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Para exigir el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación, el interesado debe solicitarlo por escrito a la unidad administrativa responsable del Programa, expresando las razones por las cuales se considera acreedor a los beneficios del Programa y anexando la documentación que fundamente su petición.

El escrito a que se refiere este artículo debe entregarse, dentro de los 10 días posteriores a que surta efectos el posible incumplimiento de lo establecido en las disposiciones normativas.

La realización del Programa está sujeta al cumplimiento de los requisitos de acceso y la suficiencia presupuestal.

Formas de participación social

Artículo 33. Comités de Contraloría Social: Conformado por personas que han sido beneficiadas con el Programa, dicho comité tiene como objetivo vigilar, dar seguimiento y evaluar los apoyos y servicios que se brindan a través de él.

Capítulo VI**En cuanto la Ejecución****Dependencia o entidad responsable del Programa**

Artículo 34. El Instituto, a través de Centro Estatal de Rehabilitación, es la unidad administrativa encargada de la ejecución del Programa.

Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración

Artículo 35. El Instituto establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

El compromiso de intervención en las zonas de atención prioritaria debe ser notificado a la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal para el Desarrollo Social y Humano.

De las Auditorías y Evaluación

Artículo 36. Auditorías y Evaluación Gubernamental. En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

Capítulo VII**De la Evaluación****Mecanismos de evaluación**

Artículo 37. La evaluación del Programa se realizará en los términos establecidos en el artículo 35 del Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables.

La gestión de la evaluación comenzará una vez que se haya ejecutado al menos el cincuenta por ciento de los recursos financieros asignados al mismo según lo publicado en la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019 o en su caso, según lo disponga la autoridad competente.

Monitoreo, evaluación e indicadores

Artículo 38. Los mecanismos de monitoreo y evaluación, entendiéndose estos como procesos de monitoreo y procesos de evaluación, así como sus indicadores serán de conformidad a lo establecido en el Reglamento, así como en la Guía para la operación del monitoreo y evaluación de los programas sociales estatales.

Para cumplir con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento, la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración autorizará dentro del presupuesto del Programa el monto para tal fin.

Publicación de informes de evaluación

Artículo 39. Los informes de evaluación se difundirán de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 del Reglamento.

Informes periódicos

Artículo 40. El CER, como instancia ejecutora responsable de la operación del Programa, integrará toda la información y documentación relativa a la ejecución y resultados de las evaluaciones del Programa, a fin de integrar informes periódicos, los cuales, serán difundidos en donde determine el Instituto.

Seguimiento a recomendaciones

Artículo 41. El responsable del Programa atenderá y dará seguimiento a los resultados y las recomendaciones de las evaluaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 y 34 del Reglamento.

Capítulo VIII

De las Disposiciones Complementarias

Publicidad Informativa

Artículo 42. De conformidad con lo señalado en el artículo 20 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la publicidad e información relativa al Programa utilizará lenguaje claro, no sexista, accesible e incluyente, además, se publicitará la participación del Estado empleando los logotipos institucionales correspondientes.

Transparencia

Artículo 43. La unidad administrativa responsable de la operación del Programa debe cumplir con las disposiciones normativas de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con la legislación de la materia.

Se atenderán las disposiciones normativas relativas a la ejecución del presupuesto en los procesos de adquisiciones y contrataciones.

Se registra el Hipervínculo con dirección electrónica que permita tener acceso a la Regla de Operación. Encontrados en la dirección electrónica del Registro de Trámites y Servicios, Normateca <http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/consulta/>. <http://ingudis.guanajuato.gob.mx>.

Padrón de personas beneficiarias

Artículo 44. La unidad administrativa del Instituto, que tenga a su cargo la operación del Programa integrará y actualizará el padrón de personas beneficiadas y lo remitirá a la Dirección General de Información Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, en los tiempos y formas previstas en los lineamientos que para tal efecto se emitan por esta última, de conformidad con lo establecido en la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado y los Municipios de Guanajuato, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Guanajuato y demás normativa aplicable.

Adicionalmente, en la integración y actualización del padrón de personas beneficiadas, se hará la distinción por sexo (hombre/mujer) y edad, garantizando el uso y protección en los datos relativos a las niñas, niños y adolescentes, en términos de las disposiciones normativas.

Contraloría Social

Artículo 45. La Promoción, difusión y operación de la contraloría social del presente programa, se realizará de conformidad con las disposiciones que para tal efecto emita la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, y demás aplicables en la materia.

Quejas y denuncias

Artículo 46. Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de faltas administrativas en la operación del programa, ante esta dependencia o entidad (indicar el nombre de la dependencia o entidad) o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

I. Indicar el medio que tiene la dependencia o entidad para atender las quejas y las denuncias, dirección física, correo electrónico y teléfono;

II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Investigación «B», adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, C.P. 36080;

III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786); y

IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección: quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx; y contraloriasocial@guanajuato.gob.mx a través de la página: <https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app: <http://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>.

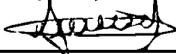
La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrá presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes Reglas entran en vigor a partir del 01 de enero del 2019 y tendrán una vigencia de aplicación del 01 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019 conforme a lo establecido en el art. 26 fracciones XV inciso c).- de la Ley de transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Guanajuato, y a la Ley de Presupuesto General de Egresos para el ejercicio fiscal del 2019.

SEGUNDO. Los trámites de apoyo iniciados antes de la vigencia de los presentes Reglas y que a la fecha se encuentren en trámite, continuarán y serán concluidos conforme a los Reglas del Ejercicio Fiscal correspondiente.

Silao de la Victoria, Gto., a 19 de diciembre de 2018



José José Grimaldo Colmenero
Director General
Instituto Guanajuatense para las Personas con Discapacidad

ANEXO 1 TABULADOR

INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD							
TABULADOR GLOBAL DE CUOTAS DE RECUPERACION							
DEL INSTITUTO GUANAJUATENSE PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2019							
CONSULTAS MEDICAS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Integración de Expediente Clínico	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$16.00	\$0.00
Consulta de Especialidad Primera Vez	\$90.00	\$210.00	\$330.00	\$460.00	\$580.00	\$700.00	\$0.00
Consulta de Especialidad Subsecuente	\$70.00	\$160.00	\$240.00	\$330.00	\$450.00	\$500.00	\$0.00
Certificado de Discapacidad	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$0.00
Aplicación de Toxina Botulínica	\$250.00	\$380.00	\$470.00	\$560.00	\$630.00	\$700.00	\$0.00
PSICOLOGIA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Terapia Psicológica primera vez paciente interno	\$55.00	\$75.00	\$85.00	\$130.00	\$160.00	\$250.00	\$0.00
Terapia Psicológica primera vez paciente externo	\$60.00	\$80.00	\$100.00	\$150.00	\$200.00	\$300.00	\$0.00
Terapia Psicológica subsecuente paciente interno	\$35.00	\$50.00	\$75.00	\$95.00	\$120.00	\$150.00	\$0.00
Terapia Psicológica subsecuente paciente externo	\$40.00	\$60.00	\$85.00	\$115.00	\$130.00	\$160.00	\$0.00
Atención psicológica grupal	\$30.00	\$40.00	\$65.00	\$90.00	\$120.00	\$140.00	\$0.00
Programa de Intervención Familiar o de pareja	\$40.00	\$60.00	\$80.00	\$100.00	\$130.00	\$160.00	\$0.00
Jornada , Diplomados y cursos de Psicología	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$0.00
Taller de Psicología para escuelas con educación Especial	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$0.00
TERAPIA FISICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Sesion de Terapia Fisica	\$40.00	\$60.00	\$85.00	\$110.00	\$135.00	\$150.00	\$0.00

Robot LOKOMAT, ARMEO, DIEGO	\$120.00	\$185.00	\$250.00	\$320.00	\$385.00	\$450.00	\$0.00
Sesion de Terapia Horario doble	\$55.00	\$95.00	\$135.00	\$175.00	\$215.00	\$250.00	\$0.00
Sesion de Terapia Ocupacional	\$40.00	\$60.00	\$85.00	\$110.00	\$135.00	\$150.00	\$0.00
Sesion de Tanque Terapeutico	\$55.00	\$95.00	\$135.00	\$175.00	\$215.00	\$250.00	\$0.00
Terapia grupal Estimulacion multiple Temprana	\$25.00	\$45.00	\$65.00	\$85.00	\$105.00	\$125.00	\$0.00
Camara de Estimulacion Multisensorial	\$50.00	\$70.00	\$90.00	\$110.00	\$130.00	\$155.00	\$0.00
Sesión de VitalStim de fisioterapia	\$50.00	\$70.00	\$90.00	\$110.00	\$130.00	\$155.00	\$0.00
Programa en Casa de fisioterapia	\$20.00	\$40.00	\$60.00	\$80.00	\$100.00	\$120.00	\$0.00
Ferula termoplastico pediátrico	\$150.00	\$205.00	\$260.00	\$315.00	\$370.00	\$425.00	\$0.00
Ferulas de termoplastico adulto	\$200.00	\$280.00	\$360.00	\$440.00	\$520.00	\$600.00	\$0.00
TERAPIA DE LENGUAJE DEGLUCIÓN	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Sesión de terapia lenguaje	\$80.00	\$165.00	\$250.00	\$330.00	\$415.00	\$500.00	\$0.00
Sesión de VitalStim de audiología	\$50.00	\$100.00	\$150.00	\$200.00	\$250.00	\$300.00	\$0.00
Programa en Casa de audiología	\$50.00	\$100.00	\$150.00	\$200.00	\$250.00	\$300.00	\$0.00
VENDAJE NEUROMUSCULAR	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Vendaje Neuromuscular Facial	\$20.00	\$55.00	\$90.00	\$125.00	\$160.00	\$200.00	\$0.00
Vendaje Neuromuscular otra parte del cuerpo	\$50.00	\$110.00	\$170.00	\$230.00	\$290.00	\$350.00	\$0.00
Vendaje Neuromuscular Pediátrico	\$35.00	\$80.00	\$125.00	\$175.00	\$220.00	\$275.00	\$0.00
ESTUDIOS DE ELECTROFISIOLOGIA, AUDIOLOGIA Y MARCHA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O

Insumos	\$20.00	\$40.00	\$80.00	\$120.00	\$160.00	\$200.00	\$0.00
Electromiografía y Velocidades de conducción nerviosa por segmento	\$535.00	\$830.00	\$1,120.00	\$1,410.00	\$1,710.00	\$2,000.00	\$0.00
ESTUDIOS DE ULTRASONIDO MUSCULO ESQUELETICO	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Ultrasonido de hombro	\$250.00	\$300.00	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$0.00
Ultrasonido de codo	\$200.00	\$250.00	\$300.00	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$0.00
Ultrasonido de rodilla	\$250.00	\$300.00	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$500.00	\$0.00
Ultrasonido de tobillo	\$200.00	\$250.00	\$300.00	\$350.00	\$400.00	\$450.00	\$0.00
TOXINA BUTOLINICA	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Vial de 500 UI	\$1,100.00	\$1,950.00	\$2,790.00	\$3,630.00	\$4,470.00	\$5,300.00	\$0.00
Vial de 300 UI	\$750.00	\$1,310.00	\$1,870.00	\$2,380.00	\$2,890.00	\$3,550.00	\$0.00
ORTESIS	NIVEL 1	NIVEL 2	NIVEL 3	NIVEL 4	NIVEL 5	NIVEL 6	EXENT O
Ferula O.T.P. del 12 al 18 CADA UNA	\$465.00	\$614.00	\$765.00	\$915.00	\$1,060.00	\$1,210.00	\$0.00
Ferula O.T.P. del 18 1/2 al 23 CADA UNA	\$565.00	\$805.00	\$926.00	\$1,065.00	\$1,225.00	\$1,409.00	\$0.00
Ferula O.T.P. del 23 1/2 al 30 CADA UNA	\$665.00	\$765.00	\$878.00	\$1,010.00	\$1,162.00	\$1,335.00	\$0.00
Ortesis de mano dinámica	\$800.00	\$920.00	\$1,058.00	\$1,217.00	\$1,400.00	\$1,610.00	\$0.00
Ortesis de mano pasiva	\$700.00	\$805.00	\$926.00	\$1,065.00	\$1,225.00	\$1,409.00	\$0.00
Ferula en posición funcional infantil CADA UNA	\$296.00	\$350.00	\$403.00	\$464.00	\$534.00	\$615.00	\$0.00
Ferula para genu varo o genu valgo en termoplastico Infantil c/una	\$855.00	\$1,085.00	\$1,315.00	\$1,545.00	\$1,775.00	\$2,000.00	\$0.00